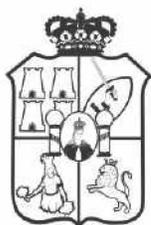




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

20 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 697

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

C. GUSTAVO LÓPEZ CORTAZAR,
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1133/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por NORMA GAMAS FUENTES, originado en este juzgado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, abogada patrono de la parte promovente, mediante el cual anexa copias simples de credencial de elector a nombres de Alberto López Gamas, Alberto López Gamas, Elizabeth López Gamas, Miriam López Gamas Emmanuel López Gamas, Norma Gamas Fuentes, y seis constancias de radicación, con la cual da contestación a la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentada a la Ciudadana NORMA GAMAS FUENTES, con su demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

TERCERO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo deseéle intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

CUARTO: Toda vez que de la demanda inicial se advierte que el ultimo domicilio de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, el ubicado en Avenida Cedro, número 310 del fraccionamiento Los Reyes Loma alta del municipio Cárdenas, Tabasco, y con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación del municipio de Cárdenas, Tabasco, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, promovido por NORMA GAMAS FUENTES para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

QUINTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Prolongación Paseo de la Sierra número 910, colonia primero de mayo esta ciudad capital centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, MIGUEL MAY VALENCIA, ANDRÉS GERARDO JOO SUÁREZ, HELENA HERNÁNDEZ POZO y a los pasantes en derecho JOSE FRANCISCO DE LOS ÁNGELES CORTAZAR y SANDRA GABRIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En cuanto a la designación que hace la parte promovente a favor de la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula

profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que los conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA LICENCIADA CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



No.- 815

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 616/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada Banca Nacional de México, Sociedad anónima integrante del Grupo financiero Banamex, seguido actualmente por el mismo licenciado, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., cesionario de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los ciudadanos OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARÍA BERNARDA AZUARA OLVERA, con fecha once de marzo de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto, lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número 1620 de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, signado por la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, mediante el cual comunican a este Juzgado que el aviso que le fue remitido, ordenado en el auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, fue publicado en los tableros de avisos de dichas dependencias, por lo anterior agréguese a los autos para que surta los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, abogado patrono de la cesionaria, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados OSCAR HERNÁNDEZ LUNA y MARÍA BERNARDA AZUARA OLVERA, mismo que a continuación se describe:

Número 106 de la calle Cárdenas, identificado como lote cuatro, manzana 3, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de doscientos metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en diez metros con la calle Cárdenas; al SUR: en diez metros con el lote número trece; al ESTE: en veinte metros con lote número cinco, y; al OESTE: en veinte metros con lote número tres; y una superficie construida de cien metros cuadrados; predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, del libro general de entradas: a folios del veintinueve mil ciento veintidós al veintinueve mil ciento cuarenta y uno, del libro de duplicados volumen ciento diez, afectando el predio número cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, folio diecisiete del libro mayor volumen doscientos treinta y cuatro, y cuatro, de INSCRIPCIÓN, Villahermosa, Tabasco, a 14 de marzo de Septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 14:05 horas, fue inscrito bajo el número 5971 del libro general de entradas; a folios 27,008 al 27,015 del libro de duplicados volumen 112. Quedando por dichos Actos y contratos el predio número 59,667 a folio 17 del libro mayor volumen 234.-Rec. No. B 239801.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$984,697.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% (diez por ciento) resulta la cantidad de \$886,227.89 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate en segunda almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad,

fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de."

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

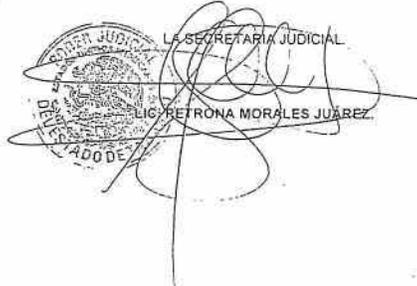
Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveió, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN DÍA UNO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.- 816

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 200/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE JUANA MARITZA PULIDO BELLO, COMO ACREREDITADO Y MAURICIO PIROD ACUÑA, COMO GARANTE HIPOTECARIO, Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO, MEXICO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el oficio 1051 signado por la M. D. ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Segunda Civil del Centro, mediante el cual remite el exhorto 22/2019, sin diligenciar, mismo que se agrega a los presentes autos, para que autos sus efectos legales correspondiente.

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita el licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, actor del presente juicio, y tomando en cuenta la petición formulada por el signante, en la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho y en el escrito que se provee, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:

A).- Predio urbano con construcción de una casa habitación desarrollada en dos niveles, destinado al uso de habitación de tipo económico ubicado en la Rancharía Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 111.22 M2 (ciento once metros veintidós centímetro cuadrados) fracción que colinda: al NORESTE 17.07 METROS con Rodolfo Godoy Santos, al SUROESTE: 14.71 metros con Rodolfo Godoy Santos, al SURESTE: 7.39 metros con carretera vecinal Ejido Quintín Arauz y al NOROESTE: 7.00 metros con Rodolfo Godoy Santos, Inscrito bajo el numero 1535 del libro general de entradas, a folios del 9143 al 9179 del libro de duplicado volumen 55, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio numero 29965 a folio 94 del libro mayor, volumen 118 y el poder a folio 57 vuelta del libro primero de poderes tomo I, recibo numero 01623496 y 016435402 en el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, a nombre de JUANA MARITZA PULIDO BELLO y MAURICIO PIROD ACUÑA, al Cual se le fijo un Valor Comercial de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad de 864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO: Se hace saber a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, situada en la Rancharía Maclezuma Primera Sección de este municipio, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es la cantidad de

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación del predio, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

QUINTO. Tomando en cuenta que del certificado de libertad o gravamen que obra en autos, aparece como acreedor reembargante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con domicilio en la avenida Paseo Tabasco, numero 1042 esquina con Rosendo Taracena de la Colonia Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, notifíquese el presente auto, así como el auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada manifieste lo que a sus derechos convenga y exhiba su liquidación.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones dentro del término antes mencionado, apercibido que de no hacerlo se le señalaran las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el secretario judicial licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DEL ESTADO DE TABASCO, DE ESTA CIUDAD, Y EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.



No.- 817

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 314/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE LORELEI JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ RAYMUNDO DE LA CRUZ VASCONCELOS, EN FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ingeniero José Felipe Campos Pérez, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a aclarar su avalúo actualizado del bien inmueble motivo de la litis, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En razón de que por auto de fecha quince de febrero del año en curso se reservo de proveer la petición del licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ parte actora, de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, se provee en los términos siguientes:

TERCERO. Como lo solicita el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora en el juicio, siendo que ya obra en autos Certificado de gravamen correspondiente al inmueble hipotecado en esta causa, visible a foja 288 a 290, mismo del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, acreedor reembargante alguno más que la parte actora; así también, obra en autos la Boleta de inscripción de la demanda, expedidos ambos por Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, visible a foja 242 de autos, ordenándose

agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Aunado a que el ocurso exhibió un avalúo actualizado, mismo que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, *será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada.* Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en el la fracción I del citado precepto legal, su respectivo avalúo.

QUINTO. En consecuencia, y atentos a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, *se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados LORELEI JIMENEZ SANCHEZ Y JOSE RAYMUNDO DE LA CRUZ VASCONCELOS, que a continuación se describe:*

** Predio urbano y construcción identificado como lote 3, manzana 7, ubicado en circuito mediterráneo, número 224, fraccionamiento residencial mediterráneo ranchería saloya segunda sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie construida de 130.82 metros, con una superficie total del predio de 242.2922 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 metros con propiedad privada; al sur, 15.00 metros con circuito mediterráneo; al este, 16.15 metros con el lote número 05 de la manzana 07; y al oeste, 16.15 metros con el lote 2 manzana 7; inscrito bajo el número de partida 10696 a folio real 328798; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'420,000.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.*

SEXTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y

Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **AIDA MARIA MORALES PEREZ**, Jueza Segundo

Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante la Secretaria judicial **ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN NACAJUCA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ALEJANDRA ELIZABETH SALVÁ FUENTES.

LICDA/AESF/LAPH



No.- 818

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EDICTO

En el expediente 091/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Adriana Leyva Domínguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en contra de Manuel Reyes González, en cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

Primero. Por presentada a la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con su escrito de cuenta, solicitando se aclare los datos del bien inmueble sujeto a remate, señalado en el auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por lo que se deja sin efecto legal el mismo, en sus puntos tercero cuarto y quinto, para proveyer lo siguiente:

Segundo. Como lo solicita la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble identificado como:

Predio ubicado en la Calle seis, lote cinco, manzana siete, supermanzana 3, Departamento 4, Edificio 5, Colinas de Santo Domingo, segunda etapa, Centro, Tabasco, con superficie 260.85 m², superficie privativa de 54.13 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte en 4.50 m. con casa número siete y vacío en 2.50 metros con casa número ocho y vacío.

Al sur, en 7.00 m. con calle seis y vacío.

Al Este en 15.00 m con edificio número cuatro departamento tres.

Al Oeste en 15.00 m con edificio número cinco departamento tres.

Predio identificado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el folio real 250715, número de predio 250715, bajo el régimen de condominio a nombre de Manuel Reyes González.

Inmueble al cual se le asigna un valor comercial de \$416,900.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Isidro Mayo López, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. Isidro Mayo López.

CHL

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tercer Axió, Abril de 2004; Pág. 335.



No.- 819

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 072/2019, RELATIVO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ENEDINA ROMERO REYES. RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA CENTRO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 309.15 M² (TRESCIENTOS NUEVE PUNTO QUÍNSE METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A (14) CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PRIMERO.- Se tiene la ciudadana Enedina Romero Rey, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1.- Original del Contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y tres; celebrado entre Martina Arceo Fariás y Enedina Romero Reyes.

2.- Constancia de derecho de posesión de nueve de mayo del dos mil dieciocho, expedida por la Delegada Municipal de esta Localidad, a nombre de Enedina Romero Reyes.

3.- Constancia de derecho de radicación de veintidós de mayo del dos mil dieciocho, expedida por la Delegada Municipal de esta Localidad, a nombre de Enedina Romero Reyes.

4.- Plano del predio motivo de la presente litis, a nombre de Enedina Romero Reyes.

5.- Volante 25789, informe de persona alguna, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y al reverso, solicitud de informe de búsqueda, de diecinueve de agosto del dos mil catorce.

6.- Original de oficio DFM/SC/521/2014, del dos de marzo del dos mil catorce, informe de búsqueda, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

7.- Memorándum 2015000746 notificación catastral, de cuatro de junio del dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de catastro; H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

8.- Seis recibos de pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

9.- Ocho recibos de consumo de energía eléctrica de diversas fechas y cantidades, Romero Reyes Eneida.

10.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos Gleida Gómez Sánchez, Griselda Almeida Javier e Iris Guadalupe Chimal Ramos.

Documentos con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 309.15 m² (trescientos nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 (diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados) con Juan de Dios Orozco Calderón; AL SUR: con 12.25 (doce punto veinticinco metros cuadrados), con calle Francisco Trujillo; AL ESTE: con 17.00 (diecisiete punto cero metros cuadrados) con Martín Coronado Cadeza y Marco Tulio Ovando Dichi, y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Hermenegildo Galeana.

En razón de que el certificado de inscripción y la constancia catastral, expedidas por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y por el Subdirector de Catastro municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, datan del veintiséis de agosto del dos mil trece y dos de octubre del dos mil catorce respectivamente, por seguridad jurídica y con la finalidad de emitir una sentencia ajustada a derecho, requiérase a la promovente para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba ante esta autoridad las documentales en cita debidamente actualizadas, lo anterior, de conformidad con los numerales 3 fracción I, 205 fracción II, y 206 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889/890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204,

205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 072/2019, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Juan de Dios Orozco Calderón y/o Fabiola Magaña Díaz, Martín Coronado Cadeza /o quien se encuentre actualmente en dicho predio y Marco Tulio Ovando Dichi, los dos primero nombrados, con domicilio ubicado en la calle Hermenegildo número 34, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; los segundos, en la calle Juárez sin número, colonia centro de ésta Ciudad; para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágaseles saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsiguientes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor; y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- En virtud, de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 34, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 309.15 m² (trescientos nueve punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 (diecisiete punto noventa y cinco metros cuadrados) con Juan de Dios Orozco Calderón; AL SUR: con 12.25 (doce punto veinticinco

metros cuadrados), con calle Francisco Trujillo Al ESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con Martín Coronado Cadaza y Marco Tulio Guzmán Dichi, y al OESTE: con 17.00 (diecisiete metros cuadrados) con calle Maximiliano Galeana, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado mediante oficio, informe a este Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al fondo legal de este Municipio. Lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juárez número 158, colonia centro, de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados AURELIO BASURTO RAMOS y SANDRA DE DIOS TORRES, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida, en

razón de que tiene registrada cédula profesional a su nombre, expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones, acorde a lo estipulado en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

Ingred C.B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 820

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 782/2017, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el M.D. SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de la Arrendadora la empresa PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en su calidad de Arrendatario y MARIANA CERDA GÓMEZ, en su calidad de fiador y obligada solidario; en fechas once de diciembre del dos mil diecisiete y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al M.D. SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: un contrato de arrendamiento original, un poder original, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, en nombre y representación de la Arrendadora la empresa PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V., tal y como lo acredita con la Escritura Pública original número 5,833 de fecha 29 de octubre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Público número 20 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita hágasele devolución de la escritura pública original con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copias simple que exhibe debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueve juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de los ciudadanos JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en su calidad de Arrendatario, quien tiene su domicilio para efecto de ser notificado y empleado a juicio ubicado en Prolongación de Avenida México #221, Col. Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia "Plaza México" y MARIANA CERDA GÓMEZ, en su calidad de fiador y obligada solidario, quien tiene su domicilio para ser notificada y empleada a juicio el ubicado en Avenida Paseo

Villahermosa 401 casa 3 Rdcial Plaza Villahermosa, C.P. 86179, Centro, Tabasco, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones que señala en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2664, 2665, 2666, 2677, 2678, 2689, 2691, 2693, 2722, 2723 y 2724 del Código Civil vigente en el Estado, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo requiéraseles a los demandados para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, suficientes que alcance a cubrir las mismas, haciéndole saber que dentro del término de CUARENTA DÍAS NATURALES deberá desocupar el Inmueble arrendado destinado para Local Comercial "Plaza México" ubicado en Prolongación de Avenida México #221, col. Plutarco Elías de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; apercibida de Lanzamiento a su costa si no efectúa el mismo.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la demandada para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado.

Conforme lo establece el artículo 581 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, queda facultada la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para actuar de conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento invocado.

Asimismo se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un

avvenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír citas, recibir y notificaciones el ubicado en la Calle 24 número 119, de la Colonia Florida en esta Ciudad Capital y autoriza indistintamente al M.D. JOSÉ ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, licenciada MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ y los ciudadanos CARLOS IVAN GONZÁLEZ RUEDA y EDUARDO GORDILLO CLEMENTE.

Asimismo designa como sus Abogados Patronos a los licenciados JOSÉ ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ y MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ, designación que se les tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro:

"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obren en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obren en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las

innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga."

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado una Escritura en original número 5,833, quedando en autos copias certificadas del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE ..."

Inserción del auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MARÍA DOLORES LEÓN PÉREZ, abogada patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que no se localizó al demandado JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese y emplácese a juicio al demandado JORGE ARTURO SÁNCHEZ VEGA, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; y a partir del día siguiente, empezará a correr el término de nueve días hábiles para que de contestación a la demanda planteada, oponga las excepciones que luviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O "AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO. ANTONIO MARTINEZ NARANJO



No.- 821

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TERESA TORRES IZQUIERDO, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a TERESA TORRES IZQUIERDO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) plano original a nombre de TERESA TORRES IZQUIERDO, (1) original del certificado del registro público de la propiedad y el comercio, (2) recibos de pagos, (1) oficio de la subdirección de catastro, (1) certificado de búsqueda de propiedad, (1) volante universal, (1) convenio de compra venta, (2) escritos y (7) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranja segunda sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 11,764.73 metros cuadrados, (once mil setecientos sesenta y cuatro metros punto setenta y tres centímetros cuadrados), es decir: 01-17-64.73 (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta y cuatro punto setenta y tres centímetros cuadrados) dividido en dos polígonos. Polígono uno: con una superficie de 4,843.70 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.40 metros con Leonardo Ayola Avila; AL SUR: En 37.30 con polígono dos de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL ESTE: En 144.00 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 139.09 metros con Rutilo Colorado Jiménez. Polígono dos: con una superficie de 6,921.03 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 52.40 metros con polígono uno de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL SUR: En 53.00 con Jesús Ramos Morales; AL ESTE: En 132.50 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 132.42 metros con Julián de los Santos Flores.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1308, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 338/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en camino vecinal ranchería, Macayo y Naranja segunda sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 11,764.73 metros cuadrados, (once mil setecientos sesenta y cuatro metros punto setenta y tres centímetros cuadrados), es decir: 01-17-64.73 (una hectárea, diecisiete áreas, sesenta y cuatro punto setenta y tres centímetros cuadrados) dividido en dos polígonos. Polígono uno: con una superficie de 4,843.70 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.40 metros con Leonardo Ayola Avila; AL SUR: En 37.30 con polígono dos de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL ESTE: En 144.00 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 139.09 metros con Rutilo Colorado Jiménez. Polígono dos: con una superficie de 6,921.03 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 52.40 metros con polígono uno de por medio carretera vecinal otra banda-corregidora; AL SUR: En 53.00 con Jesús Ramos Morales; AL ESTE: En 132.50 metros con "Rancho San Fernández" de Fernando Pasos de la Torre; y al OESTE: En 132.42 metros con Julián de los Santos Flores.

QUINTO.-Notifíquese a los colindantes a Leonardo Ayola Avila y/o Leonardo Ayona Avila, Fernando Pasos de la Torre, Rutilo Colorado Jiménez, Jesús Ramos Morales y Julián de los Santos Flores, con domicilios en las inmediaciones del predio, ubicado en camino vecinal Ranchería, Macayo y Naranja Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al Camino Vecinal, siendo este que el interesado podría ser el DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, (SEDATU) DELEGACION TABASCO, con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 103, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES

DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: En base a lo anterior y en consecuencia de que la DELGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, (SEDATU) DELEGACION TABASCO, con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remítase el exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos DARWIN VASCONCELOS TORRES, AMANCIA VASCONCELOS TORRES Y LENIDE VASCONCELOS TORRES, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 altos de Huimanguillo, Tabasco, autorizando a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, con cedula profesional número 627605 designando al último de ellos como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Se requiere a la promovente para que en que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado la CEDULA PROFESIONAL DEL INGENIERO TOMÁS RAMOS ZAVALA, con cedula profesional en original, para previo cotejo del mismo, y se le haga la devolución por ser de su uso personal; advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, reportara el perjuicio procesal por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con el numeral 90 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresár su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.





No.- 822

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 804/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIAN; CON FECHA CATORCE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en el que aclara los puntos que se precisan en el escrito de la demanda, aclaración que se tiene por hecha, para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y los documentos anexos en originales y copias, presentados en dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado(a) a la ciudadana LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIÁN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (2) dos escrituras copias certificadas, (2) dos Tickets copias, (1) credencial de Elector copias, (1) un certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro publico original, (1) un escrito original, (6) Irasados), mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Ranchería Coronel Tracónis del Centro, Tabasco; el cual consta de una superficie de 110,623.92 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- PUNTO 1 AL 2 en 50.51 metros con VICENTE RUIZ.
- PUNTO 2 AL 3 en 9.89 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES LOPEZ BARRERA.
- PUNTO 3 AL 4 en 29.22 metros con MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BARRERA
- PUNTO 4 AL 5 en 25.43 metros con A LA CRUZ.
- PUNTO 5 AL 6 en 33.81 metros con NICOLAS LOPEZ.
- PUNTO 6 AL 7 en 281.33 metros con NICOLAS LOPEZ.
- PUNTO DEL 7 AL 8, en 151.15 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ.
- PUNTO DEL 8 AL 9 en 109.52 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ.
- PUNTO DEL 9 AL 10 en 97.57 metros con ARMANDO RAMOS LOPEZ
- PUNTO DEL 10 AL 11 en 147.99 metros con MARTIN LOPEZ
- PUNTO DEL 11 AL 12 en 152.68 metros con ANA AURORA PEREZ COBIAN.
- PUNTO DEL 12 AL 13 en 64.48 metros con ANA AURORA PEREZ PRIEGO COBIAN.
- PUNTO DEL 13 AL 14 en 80.97 metros con ANA AURORA PEREZ COBIAN.
- PUNTO DEL 14 AL 15 en 696.32 metros con LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIAN.
- PUNTO DEL 15 AL 16 en 87.51 metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.
- PUNTO DEL 16 AL 17 en 6.98 metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.
- PUNTO DEL 17 AL 1 en 35.67 Metros con CAMINO VECINAL A LA CRUZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 948, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los ciudadanos VICENTE RUIZ, MARÍA DE LOS ANGELES LOPEZ BARRERA, NICOLAS LOPEZ, ARMANDO RAMOS LOPEZ, MARTIN LOPEZ Y ANA AURORA PEREZ COBIAN, mismos que se encuentran ubicado en la Ranchería CORONEL TRACÓNIS, del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEXTO. Requiriéndose a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione el nombre de la autoridad que tenga bajo su jurisdicción el "Camino Vecinal a la Cruz", con la finalidad de hacerle del conocimiento la radicación del presente procedimiento, lo anterior acorde lo establecen los artículos 90, 123 fracción III, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Se tiene a la ciudadana LUZ ALICIA PEREZ PRIEGO COBIÁN señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Campo Sitio Grande número 101 primer piso, esquina Calle Campo Tamulil, del Fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y les reciban en su nombre y representación indistintamente a los Licenciados en Derecho JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, ROSAURA ONOFRE GARCÍA, HÉCTOR ARAGÓN LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN, CARLOS ALBERTO LEYVA TORRES, MANASÉS SILVÁN OLÁN Y JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, así como a los pasantes en Derechos DAGNE MARÍA VICTORIA MENDOZA MENDOZA Y ELVIA IRAIS ARAGÓN LUGO, a los dos primeros de los mencionados, se tiene nombrados como sus Abogados Patronos, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho GENARO GÓMEZ GÓMEZ, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. ...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ÉNEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ



No.- 839

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 1680/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL MORENO METELIN, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO UN AUTO DE INICIO, Y CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO SE DICTO AUTO DE INICIO POR AVOCAMIENTO. QUE COPIADOS A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

“...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA
TABASCO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL MORENO METELIN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *original de escritura pública número seis mil ochocientos cincuenta y seis de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa celebrados por la VICTORIA DURAN AGUILAR en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AGUILAR DE DURAN y el señor ISMAEL DURAN SORIANO*; certificado de no propiedad de fecha veintinueve de agosto dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa; y cuatro traslados, con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 612 (seiscientos doce) de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; constante de una superficie de 201.75 m2 (doscientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 8.50 metros, con la calle 16 de Septiembre hoy avenida 16 de septiembre; al Sureste: en 22.39 metros con propiedad de Victoria Durán Aguilar; al Noroeste: en 25.08 metros, con propiedad de Santana Priego Martínez; y, al Suroeste: en 8.62 metros, con pantano.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1002/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y lo constancia respectivo; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Se tiene al promovente señalando como colindantes del predio objeto de la litis, los de ambos lados del predio, es decir, en la Avenida 16 de septiembre número 610 y 614, colonia Primero de Mayo de esta ciudad. Por lo que para estar en condiciones de realizar la notificación respectiva a los colindantes del lado noreste, sureste, noroeste y suroeste, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles aclare y señale el nombre de cada uno de los colindantes del predio objeto de la litis, y, el domicilio donde deberá ser notificado cada uno de ellos, y, hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente. Lo anterior con fundamento en los artículos 89, 90 y 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. De igual manera, de la revisión a los documentos que exhibe se aprecia que no exhibe el plano correspondiente del predio objeto de este procedimiento, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, exhiba el mismo, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que con ello sobrevenga, con fundamento en el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Séptimo. Téngase al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Narciso Sáenz número ciento ocho (108), planta alta, Zona Luz, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO y RAFAEL ALEJO ORAMAS, y designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

Octavo. Tomando en consideración lo indicado en los puntos Quinto y Sexto, se reserva la notificación y emplazamiento a los colindantes y al Instituto Registral del Estado de Tabasco; y de igual manera, se reserva la expedición de los avisos y edictos, hasta en tanto el promovente dé cumplimiento a los requerimientos ordenados.

Noveno. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época, Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31°. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Primero. Tal como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal de la materia, se ordena previo cotejo con los documentos originales, agregar a los autos copias de los documentos que anexo a su escrito inicial, y, guardarlos en la caja de seguridad que se tiene en este juzgado, y los cuales consisten en: 1) *original de escritura pública número seis mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa celebrados por la VICTORIA DURAN AGUILAR en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AGUILAR DE DURAN y el señor ISMAEL DURAN SORIANO; y, 2) Certificado de no propiedad de fecha veinte de agosto dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe. Constie."...

... AVOCAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el expediente 1002/2018 relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL MORENO METELÍN, que fue declinado el treinta de noviembre del año en curso, por el Juzgado Tercero de Paz de Centro, Tabasco, toda vez que mediante Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la décima séptima sesión ordinaria, correspondiente al segundo período de labores de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, suprimió a partir de fecha uno de diciembre de ese mismo año, el citado Juzgado.

Segundo. En razón del punto que antecede, este Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declara competente para conocer del presente asunto, en términos de los artículos 305, 307 y demás relativos del Código Civil: 161, 162, 457, 710 y demás del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado, y en términos del artículo 57 fracción II la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Tabasco; se ordena formar el expediente respectivo correspondiéndole el número 1480/2018 con registro en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, en consecuencia comuníquese su avocamiento a la H. Superioridad.

Tercero. En atención a lo anterior, se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por Licenciado Jorge Alberto Zavaia Frías Vocal del Registro Federal de Electores, en el que informa que como resultado de la búsqueda efectuada en la base de datos del Instituto Nacional Electoral, aparece un registro coincidente a nombre de Victoria Duran Aguilar, con domicilio ubicado en la calle Natividad Arias Martínez, número 305, Colonia Los Delicias, C. P. 86140 del municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código procesal Civil.

Cuarto. De igual manera, se tiene a la Lic. María del Rosario Frías Ruíz, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con su oficio de cuenta, mediante el cual informa que practicada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco (SIRET), no se encontró registro alguno a nombre de Victoria Durán Aguilar.

Por lo que dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código procesal Civil.

Quinto. Así también, se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por la Licenciada Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, en el que informa que de la búsqueda en el padrón de la subdirección de catastro adscrita a la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, no se encontró registro alguno de domicilio a nombre de Victoria Durán Aguilar.

Por lo que dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código procesal Civil.

Sexto. Notifíquese a todas las partes que tienen intervención en el presente asunto, sobre el inicio por avocamiento de esta causa civil, para que se oponen en este juzgado a su prosecución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe,"...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ
LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 840

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A USTED, CIUDADANA JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, SALUDO Y,

H A G O S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 021/2019, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ALVA HERNÁNDEZ HIDALGO, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE AQUILES SERDÁN, ESQUINA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COLONIA CENTRO, DE VILLA Y PUERTO ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 214.13 M² (DOSCIENTOS CATORCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS): CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (07) SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana Rosa Alva Hernández Hidalgo, con su escrito al que adjunta plano del predio a su nombre del predio motivo del presente asunto, así como señala el domicilio de los colindantes de la parte sureste actualmente Carmen Alejandro, el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, casa color azul, semi terminada con puertas y ventanas de lámina; de la parte suroeste Fernando Col Méndez, el ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número, colonia Centro Sánchez Magallanes, y Ana Iveth Anaya Hernández, el ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número, colonia centro, Sánchez Magallanes, específicamente en el local denominado "Carnicería Córdova", todos de Villa y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención efectuada, mediante el auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, agréguese a los autos el escrito y anexos para surtan sus efectos correspondientes y provéase lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA ALVA HERNÁNDEZ HIDALGO, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, sobre el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán, colonia centro, Villa Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco y anexos que acompaña, consistentes en:

- 1.- Original de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha trece de abril del dos mil dieciocho.
- 2.- Copias fotostáticas de credenciales de elector de diversos nombres.
- 3.- Copia simple al carbón con sello original, Notificación Catastral H. Ayuntamiento Dirección de Fianzas, de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho.
- 4.- Copia simple de la constancia CC/006/2018, de fecha doce de octubre del dos mil dieciocho.
- 5.- Copia simple del formato único de manifestación, Dirección de Finanzas Coordinación de Catastro, Cárdenas, Tabasco.
- 6.- Original Gestión Catastral, expedida a favor de la ciudadana Hernández Hidalgo Rosa Alva, de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.
- 7.- Original Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, expedido por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.
- 8.- Original de solicitud de informe de persona alguna de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.
- 9.- Copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de Javier Montejo Dionicio.
- 10.- Dos planos del predio motivo del presente asunto, a nombre de la promovente.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán, esquina calle José María Morelos y Pavón, Colonia Centro, de Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 214.13 m² (doscientos catorce punto trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.44 (doce punto cuarenta y cuatro metros); con calle Aquiles Serdán; AL SURESTE: 12.00 (doce metros); con Carmen Alejandro; AL NORESTE: 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco metros) con calle Ignacio Gutiérrez y al SUROESTE: 17.70 (diecisiete punto setenta metros) con Fernando Col Méndez y Ana Iveth Anaya Hernández.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 021/2019, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 25.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Carmen Alejandro, Fernando Col Méndez y Ana Iveth Anaya Hernández, el primero de ellos con domicilio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, Villa Puerto Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco; el segundo y tercero de los nombrados, es en la calle Aquiles Serdán sin número, específicamente en el local denominado "Carnicería Córdova", de Villa y Puerto Sánchez Magallanes, del Municipio de Cárdenas, Tabasco; para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágasele saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

SEXTO.- En virtud, de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los

insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEPTIMO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, sobre las pretensiones de la actora, respecto al predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán, esquina calle José María Morelos y Pavón, Colonia Centro, de Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 214.13 m² (doscientos catorce punto trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.44 (doce punto cuarenta y cuatro metros), con calle Aquiles Serdán; AL SURESTE: 12.00 (doce metros), con Carmen Alejandro; AL NORESTE: 17.35 (diecisiete punto treinta y cinco metros) con calle Ignacio Gutiérrez y al SUROESTE: 17.70 (diecisiete punto setenta metros) con Fernando Col Méndez y Ana Iveth Anaya Hernández, para que manifieste lo que a sus derechos conviniere; y dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado -mediante oficio- informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto, al Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

DÉCIMO.- En razón de que el actor, no dio cumplimiento a lo requerido en el párrafo segundo del punto quinto del auto del tres de diciembre del presente año, ésta autoridad le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de éste Juzgado, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

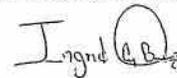
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS



LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 841

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

✓ En el expediente 297/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARINA PÉREZ RODRIGUEZ radicándose la causa bajo el número 297/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En (18) dieciocho de octubre del dos mil dieciocho (2018), la secretaria Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito signado por la ciudadana Marina Pérez Rodríguez; datado en veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho y recibido en este juzgado el quince de octubre de este año, para acordar lo procedente.

Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Marina Pérez Rodríguez, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original de certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 06 de agosto del 2018, signado por el Registrador Público de la propiedad y del comercio de Comalcalco, Tabasco, expedido a nombre de MARINA PÉREZ RODRIGUEZ.
- 2) Escrito de fecha diecinueve de julio de 2018, signado por la ciudadana Marina Pérez Rodríguez, dirigida al Registrador Público de la Propiedad de Comalcalco, Tabasco.
- 3) Recibo de dinero de fecha 14 de abril del 2007, por concepto del pago total de la compraventa de un predio rustico, ubicado en la carretera estatal Paraíso, Comalcalco, Interior s/n, colonia Moctezuma de este municipio.
- 4) Original del comprobante de ingreso de fecha de certificación de fecha 18 de 07-2018, expedido por la Dirección de Finanzas, de Paraíso, Tabasco.
- 5) Original de la Constancia catastral de fecha de expedición 30 de julio de 2018, a nombre de Marina Pérez Rodríguez, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro de Paraíso, Tabasco.
- 6) Original de la Gestión Catastral del 18 de julio de 2018.
- 7) Original del Plano del predio rustico ubicado en la carretera estatal Paraíso, - Comalcalco, (interior), colonia Moctezuma, Paraíso, Tabasco, a nombre de MARINA PÉREZ RODRIGUEZ, de fecha de Julio de 2018.
- 8) Original de Manifestación Única Catastral de fecha 27 de diciembre de 2010, a nombre del propietario Pérez Rodríguez Marina.
- 9) Copia al carbón de la Notificación Catastral con número de Memoradum 201005553, de fecha 27 de diciembre de 2010.
- 10) Original de la escritura numero (16, 174), volumen 258, de fecha seis de diciembre de 2010, llevada a efecto ante el licenciado Jorge Pons y Carrillo, notario público numero uno y del patrimonio Inmueble Federal, donde comparecen la señora Alicia Córdova Pérez y Marina Pérez Rodríguez, quienes celebran el CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, respecto a totalidad de un predio rustico.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, Interior s/n Colonia Moctezuma, de este municipio con superficie de 00-40-08.70 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 15.00 mts, con paso de servidumbre de 3.70 metros de ancho;*
Al Suroeste: 18.00 mts, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho;
Al Sureste: 93.95 metros y 132.30 metros con propiedad de Miguel Cruz Cano;
Al Noroeste: 95.90 y 130.95 metros, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 297/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, Interior s/n Colonia Moctezuma, de este municipio con superficie de 00-40-08.70 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 15.00 mts, con paso de servidumbre de 3.70 metros de ancho;*
Al Suroeste: 18.00 mts, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho;
Al Sureste: 93.95 metros y 132.30 metros con propiedad de Miguel Cruz Cano;
Al Noroeste: 95.90 y 130.95 metros, con paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar

domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes tienen su domicilio:

En parte del predio objeto del presente juicio ubicado en la Carretera Estatal Paraíso - Comalcalco, interior s/n Colonia Moctezuma de este municipio.

1.- POR EL LADO SURESTE: con el ciudadano MIGUEL CRUZ CANO.- específicamente en casa color roja con marrón, con barda de ladrillos café y portón gris

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.- Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

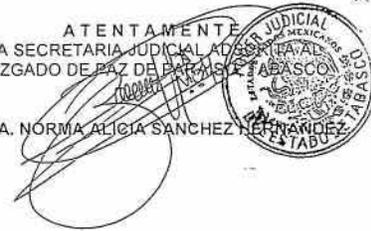
DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibir las al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha María Bayona Arias, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADJUNTA
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. NORMA ALICIA SANCHEZ HERNANDEZ





No.- 842

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

**MARIO ESCOBAR MOGUEL (DEMANDADO)
PRESENTE.**

En el expediente número 225/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, por propio derecho, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, el primero como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación denominada UNIÓN DE COLONOS, CASA PARA TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL y la segunda como Tesorera del Consejo Directivo de la citada Asociación, con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, parte actora en este juicio, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio del demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de lo referido demandado; en consecuencia y de conformidad con el artículo 131 fracción III del Código de Proceder de la Materia, se ordena emplazar a juicio al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dichos demandados un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciban o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberán autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de diez de mayo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a MARIO ESCOBAR MOGUEL y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado así como este mandamiento, de igual forma deberá cubrir el gasto que se genere con dicha publicación y que se realice correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, con el escrito de cuenta, por medio del cual viene dentro del término legal para ello concedido a desahogar el requerimiento ordenado mediante el auto preventivo de treinta de abril de dos mil dieciocho, manifestando que por error involuntario asentó en su escrito de demanda inicial, específicamente en el punto 2 de hechos que celebró contrato de compraventa del lote aclarando que no fue así, si no que fue un contrato verbal con el hoy demandado, misma que se le tiene por desahogada para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, léngase a JAVIER DE LOS SANTOS CASTILLO, por propio derecho, con el escrito de cuenta, el escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: dos recibos originales, tres recibos de ingreso original, dos comprobantes de pago original y copia simple, un plano original, ficha de depósito copia al carbón, dos hojas en copias simples y recibo de pago en original con número 1090 y dos traslados; con los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, el primero como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación denominada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, ASOCIACIÓN CIVIL y la segunda como Tesorera del Consejo Directivo de la citada Asociación, quienes pueden ser emplazados a juicio el primero de ellos en el domicilio ubicado en Calle Río Pichucalco, manzana dos, lote cuatro del Fraccionamiento Ríos de la Sierra, Villa Parrilla kilómetro 12 del municipio de Centro, Tabasco, y la segunda con domicilio situado en Avenida Río Mezcalapa, manzana 5, lote 21 del Fraccionamiento Ríos de la Sierra, Villa Parrilla kilómetro 12 del municipio de Centro, Tabasco (para mayor referencia existe un Taller de Herrería y la casa es de dos niveles con solo repello), de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 969 fracción VI, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515 y demás relativos y demás aplicables al caso, del Código Civil en vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le realice de este proveído, haciéndoles saber que al dar contestación a la misma deberán referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios y que si aducen hechos incompatibles con los referidos por su contraria, se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo y con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder de la Materia, requírase para que dentro del mismo término señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas deban hacérselo personalmente, se harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. Ahora bien, como lo peticiona el actor a efectos de que se inscriba la demanda como medida de conservación; con fundamento en los artículos 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1303 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, gírese atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, en relación al siguiente inmueble:

...Predio urbano ubicado en la Calle Río Pichucalco esquina Calle Laguna Santa Julia, lote uno, manzana cuatro del Fraccionamiento Ríos de la Sierra de la Villa Parrilla, Carretera Villahermosa Teapa kilómetro 12 del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y lindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote dos, AL SURESTE 8.00 metros con Calle Río Pichucalco, AL SUROESTE en 20.00 metros con Calle Laguna Santa Julia y AL NOROESTE en 8.00 metros con lote uno, el cual aparece a nombre de la Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., representada por el C. MARIO ESCOBAR MOGUEL e inscrito ante el Instituto de la Propiedad el día cuatro de enero de dos mil diez, bajo el número 71, del Libro General de Entradas, a folio del 806 al 832, del Libro de Duplicados volumen 134, afectando entre otro al predio número 206052, a folio 82 del Libro Mayor volumen 816, Folio Real 17175...

Queda por conducto de la parte actora, la tramitación y entrega del exhorto de referencia.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle Cedros número 108 departamento número 1 altos, esquina con Calle Oyamal Fraccionamiento Brisas del Grialva de la Colonia Casa Blanca, El Arenal Segunda Sección de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ERASMO DE LOS SANTOS GARCÍA y ELSY DEL CARMEN AGUILAR ACOSTA, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, designa como Abogados Patronos a los licenciados ELSY DEL CARMEN AGUILAR ACOSTA con cédula profesional número 3804176 y ERASMO DE LOS SANTOS GARCÍA, con cédula profesional número 6021329, expedidas por la Secretaría de Educación Pública, designación que surte efectos toda vez que dichos profesionistas tienen registradas sus cédulas a en el Libro de Registros que para tales fines se lleva en este Juzgado, con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente.

SEXTO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los Interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3º fracción III del

Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio y 17 Constitucional.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. Se autoriza a las partes para tomar fotografías de los acuerdos y diligencias que recaigan en la presente causa; porque con ello se permite a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copias constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, basado en el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, autorización que se tiene realizada conforme con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés conenga.

Si de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto; estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado Internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte sentencia; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaselos que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

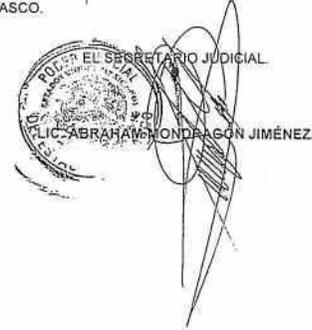
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

ENCARGADO DEL DESPACHO
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMÉNEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ÁNGEL JHONATÁN DE LOS SANTOS PÉREZ
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 843

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 167/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por María Reyes López Lázaro, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana María Reyes López Lázaro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en original del contrato de cesión de derechos de posesión, plano de predio rústico, recibo del pago de predial, certificado de no propiedad y constancia de posesión, que acompañan la presente demanda; y trasladados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rústico ubicado en la Rancharía Galeana, Segunda Sección, de éste municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2,790.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 34.00 metros con Alfredo Aguilar; al Sur: en 35.00 metros con camino vecinal; al Este: en 79.40 metros con Anita López Domínguez; y al Oeste: en 82.50 metros con Alfredo Aguilar y Guadalupe Gerónimo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Alfredo Aguilar, con domicilio en carretera a Trujillo Gurría, sin número, Rancharía Huapacal, Segunda Sección, de éste municipio de Jalpa de Méndez; Guadalupe Gerónimo, con domicilio en carretera bordo sin número, Rancharía Benito Juárez, Tercera Sección de éste municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario

las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgado Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de ésta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba éste oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a éste Juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Rancharía Galeana, Segunda Sección, de éste municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2,790.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 34.00 metros con Alfredo Aguilar; al Sur: en 35.00 metros con camino vecinal; al Este: en 79.40 metros con Anita López Domínguez; y al Oeste: en 82.50 metros con Alfredo Aguilar y Guadalupe Gerónimo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEXTO. Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este

expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en prolongación de la calle Gregorio Méndez Magaña número 109, específicamente frente a la antigua Alberca Alamilla de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga los licenciados Miguel Clemente de la Cruz, Teresa Candelero Castellanos y Rosa del Carmen Alejandro Candelero designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados y en razón de que dicho profesionalista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que la promovente de cuenta, no proporciona el domicilio en el cual puede ser notificada la colindante Anita López Domínguez; por ello, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio de la antes mencionada, con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 168/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Anita López Domínguez, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentada a Anita López Domínguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato de cesión de derechos de posesión, plano de predio rústico, recibo del pago de predial, certificado de no propiedad y constancia de posesión que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía Galeana segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2,684 M2. (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros (antes) con Esperanza González A.; (hoy) con Mateo López González al Sur: 35.00 metros con Camino vecinal, al; este: 76.20 metros (antes) con Esperanza González A. (hoy) con Mateo López González y al Oeste 79.40 metros con María Reyes López Lázaro.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836; 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes Mateo López González y María Reyes López Lázaro. Ambos con domicilio en la rancharía Galeana Segunda Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Galeana segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2,684 M2. (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.00 metros (antes) con Esperanza González A.; (hoy) con Mateo López González al Sur: 35.00 metros con Camino vecinal, al; este: 76.20 metros (antes) con Esperanza González A. (hoy) con Mateo López González y al Oeste 79.40 metros con María Reyes López Lázaro, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en prolongación de la calle Gregorio Méndez Magaña número 109, específicamente frente a la antigua Alberca Alamilla de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga los licenciados Miguel Clemente de la Cruz, Teresa Candelero Castellanos y Rosa del Carmen

Alejandro Candelero, designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados: y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTA
SECRETARIA JUDICIAL DE TABASCO

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ,



No.- 845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00617/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO en contra de FILADELFO LANDERO CRUZ, con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO y/o EDILIA ALEJO MAZO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Tomando en cuenta que en autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita la ciudadana ELIDIA ALEJO MAZO, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), del cual a la parte alícuota del 50% de valor total, corresponde la cantidad de \$ 91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), según promedio del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 361 a la 364 de autos).

Segundo. Solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez primera sección, tiene en su acceso las siguientes coordenadas de mercator, es decir "UTM" (x=473.44 Y 2018.204) según datos obtenidos del GPS "GEOPOSISIONADOR SATELITAL" marca germin eMap de luxe electronic MAP, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos; al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdova, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo; dicho predio se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 213 folio real 65273 número de predio 30595 y al cual se le fija un valor comercial de \$183,900.00 (ciento ochenta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo a la parte alícuota del 50% de valor total, la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de la media aritmética del valor del avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (foja 360 a la 364 de autos), aclarado en sus orientaciones geográficas, mediante escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho; siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos la cantidad de \$91,950.00 (noventa y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que sirve de base para este remate.

Aclaración orientación geográfica del inmueble a rematar es constante de una superficie de 00-30-65.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Este 54.50 metros con Manuel Jiménez de los Santos,

al Sur: 57.50 metros con Dora de los Santos Córdova, hoy en día existe la calle que la acceso al predio en estudio; al Oeste: 55.00 metros con Jesús Jiménez de los Santos y al Norte: 56.00 metros con José de los Santos Montejo.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) GIOVANA CARRILLO CASTILLO, que autoriza, certifica y da fe.

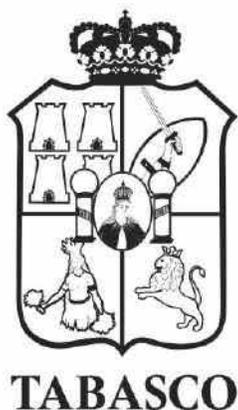
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A (9) NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|----------|---|--------|
| No.- 697 | PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1133/2018..... | 2 |
| No.- 815 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 616/2005..... | 3 |
| No.- 816 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 200/2017..... | 4 |
| No.- 817 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 314/2017..... | 5 |
| No.- 818 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 091/2014..... | 7 |
| No.- 819 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 072/2019..... | 8 |
| No.- 820 | JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 782/2017..... | 9 |
| No.- 821 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 338/2018..... | 11 |
| No.- 822 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 804/2018..... | 12 |
| No.- 839 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1680/2018..... | 13 |
| No.- 840 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 021/2019..... | 15 |
| No.- 841 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2018..... | 17 |
| No.- 842 | JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 225/2018..... | 19 |
| No.- 843 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 167/2019..... | 20 |
| No.- 844 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 168/2019..... | 21 |
| No.- 845 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00617/2012..... | 22 |
| | INDICE..... | 23 |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ktOjKf51DwaTWsFFaXSonx+LWWXU4TvH4EFE1hMYOXVksRd4/kRs7YFMKSAglZG6Zhi4gd
m5LlraaNeZlptFEA/akSN1+FV0LnyABKGgTljlEJHDz1D920wcFktl0WmCcRVUshqWb5Hu1j7+PexZ9ljBEqS2umz/
3EZ1ljWROtji6BvzpDoITf/6dUi4Zr19bHCZBJ4zInTArlui7YP9gzoVeer5cMAfTUmuuNdf1qwg15m6FZLpZAm0naPI
GQMDeTxvDma+Us/tNh6bUcfDy82f2dTLK9H7110gsB94YieAEijsle0lgnYBZJz6b2xeSKQiErfPol8A30WYq9KQaQ=
=